ACTA 2537

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el viernes 09 de julio del 2021. Al ser las 10:18 a.m. da inicio de manera presencial en la sala de expresidentas del Colegio y vía plataforma de zoom.

Presentes:	
Dr. Fernando Chamorro Tasies	Fiscal
(Presencial) Dra. Pamela Praslin Guevara (vía plataforma zoom) Dra. Priscila Portuguez Picado Vocal III	_ Vocal II
(vía plataforma zoom) Dra. Carolina Chinchilla Quesada (vía plataforma zoom)	Secretaria
Dr. Diego López Badilla (vía plataforma zoom)	_ Tesorero
Preside: Dra. Pamela Praslin Guevara	
Secretaria: Dra. Carolina Chinchilla Quesada.	
Ausentes:	
Dra. Tamara Molina Marcial (Suspensión impuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 08 de julio del 2021)	_ Presidenta

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

Inciso 1.1 Dra. Pamela Praslin: Amparada en el Artículo 45, de la Ley orgánica 2343, según las funciones de los vocales: "sustituir cuando fuere necesario en ausencias temporales o definitivas y de acuerdo con su orden en las sesiones de Junta Directiva de este órgano".

Inciso 1.1.2 Dra. Carolina Chinchilla: esta sesión estaba programada para el día jueves 08 de julio, sin embargo, la Dra. Tamara Molina Marcial no se presentó, por lo que la sesión se trasladó para hoy viernes 09 de julio 2021.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- **3-** Aprobación Acta 2536.

- **4-** Lectura de Correspondencia
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 5- Asuntos de Fiscalía.
- **6-** Asuntos de Miembros.
- **7-** Asuntos de Presidencia.
- **8-** Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación Acta No. 2536.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2536 DEL 01 DE JULIO DEL 2021, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA), NO SE MODIFICARON LOS ACUERDOS EN FIRME. LA DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO SE ABSTIENE DE LA VOTACIÓN YA QUE NO SE ENCONTRABA PRESENTE EN LA SESIÓN NO. 2535. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Lectura de Correspondencia.

> CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA

A) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva <u>COPIA</u> de Oficio CECR-PR-178-2021, suscrito por la Dra. Tamara Molina Marcial, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud,

Ministerio de Salud. **Asunto:** Sirva este medio para manifestar respetuosamente lo siguiente:

Con vista en el Decreto Ejecutivo N°34188-S que da origen al Consejo Nacional de Enfermería (CONE), esta corporación gremial comunica su posición formal en cuanto al contenido de dicha normativa y desde ya solicita las reformas pertinentes a los efectos de adecuar la misma al bloque de legalidad, todo de conformidad con los siguientes fundamentos:

- 1.-El Colegio de Enfermeras de Costa Rica es el llamado por ley propia a regir los asuntos que versen sobre la enfermería, esa es la naturaleza y razón de ser de la entidad pública no estatal creada al efecto. Son sus competencias.
- 2.- No es viable que el Ministerio de Salud constituya un órgano, mismo que preside y del cual se arroga la dirección, para analizar políticas propias del colegio dejándolo en un segundo plano; a pesar de que contradictoriamente, decide establecer que dicho órgano o comité estará adscrito al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Carece de facultades legales para ello.
- 3.-No es viable que el Estado por medio de un ministerio, despoje de sus competencias al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, sea que las decisiones de ese comité, vayan a ser en modo alguno vinculantes para el colegio, por la participación de su Presidente y Fiscal de turno. Despojan de competencias al órgano superior que lo es la Junta Directiva y por encima de esta la Asamblea General. Aceptar esto es renunciar a competencias otorgadas por ley, lo cual no es viable de acuerdo al Principio de Legalidad, entre otros.
- 4.-Si bien consideramos pertinente su existencia, no debe en modo alguno afectar la independencia de la corporación.
- 5.-Con relación a la participación de entes académicos, la corporación gremial mantiene relación directa, nunca sujeta a control alguno del Estado, en pleno respeto de la independencia académica y libertad de catedra, que regula nuestra Carta Magna. Es necesario revisar de previo los alcances y objetivos del decreto, para que adecuado al ordenamiento jurídico, se sustente su existencia y actuaciones.
- 6.-El colegio es el llamado a velar por el crecimiento y desarrollo de la enfermería, los demás actores son coadyuvantes en lo que a cada uno competa, por ende, la

corporación gremial no puede, validar órganos que tiendan a limitar sus competencias y obligaciones dadas por ley.

Con fundamento en las razones expuestas desde ya solicitamos se proceda a la derogatoria y o reforma del decreto N°34188-S para lo cual quedamos atentos, a los efectos de trabajar en el texto que permita un adecuado trabajo interinstitucional sin menoscabo alguno de las competencias que nos son propias.

ACUERDO 3: SE CONOCE Y SE ARCHIVA <u>COPIA</u> DE OFICIO CECR-PR-178-2021, SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. DANIEL SALAS PERAZA, MINISTRO DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-184-2021, suscrito por la Dra. Tamara Molina Marcial, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. R. M. Ch., Enfermera, Licencia E-XXX. **Asunto:** En cumplimiento, de la resolución de las nueve horas quince minutos del 18 de junio de 2021, de la Sala Constitucional, se informa que la información ordenada por la Sala Constitucional se encuentra a su disposición y puede ser retirada en las instalaciones de la corporación gremial. No se omite indicar que, la información existente sobre las solicitudes realizadas, ha sido remitida vía correo electrónico el 10 de junio del año en curso.

ACUERDO 4: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA <u>COPIA</u> DE OFICIO CECR-PR-184-2021, SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. R. M. CH., ENFERMERA, LICENCIA E-XXX. B) SE BRINDARÁ RESPUESTA RESPECTO A QUE DEBE ASUMIR EL COSTO DE LAS COPIAS DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ POR NO ENCONTRARSE LA MISMA DIGITALIZADA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

> CORRESPONDENCIA FISCALÍA

C) Fecha 23 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-444-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Asunto: Propuesta solicitud de plazas de Servicio Social Obligatorio para CCSS y Comisión de Servicio Social Obligatorio del Ministerio de Salud. En continuación, quisiera realizar una propuesta para pedirle a la Caja Costarricense del Seguro Social y a la Comisión de Servicio Social Obligatorio del Ministerio de Salud que creen las plazas necesarias de Servicio Social Obligatorio para asegurar que las zonas que más requieren de cuidados de profesionales en Enfermería en este momento de la Pandemia, tengan acceso a este derecho a gozar de una óptima salud.

ESTADO DE LA SITUACIÓN

Como es de conocimiento de esta Fiscalía, actualmente no existe una inopia de profesionales en Enfermería, pero cada vez va siendo más necesario aumentar la oferta de profesionales en esta ciencia de la salud para así evitar caer en dicha situación hasta haber superado la Pandemia. Según información de las bases de datos del Colegio de Enfermeras, consultada el día 26 de mayo de 2021, actualmente existen 20 480 profesionales de enfermería incorporados al Colegio de Enfermeras, compuesta en un 83% por mujeres. Desde el corte del 4 de marzo de 2021, se incorporaron 239 personas, 12 de estas personas ya tienen trabajo como Auxiliar, ninguna como Profesional. De todo el cuerpo profesional, se puede considerar como fuerza laboral, es decir: personas activas o con una suspensión por morosidad y con menos de 60 años; a un total de 16476 profesionales: enfermeras (82.3%) y enfermeros (17.7%). Respecto a las cifras del 4 de marzo, en ese momento sí se incluyeron a estas 559 personas con 61 o más años como fuerza laboral, al restarlas a esa muestra, que la fuerza laboral realmente aumentó en 222 personas y no en 239 que corresponde a los incorporados desde esa fecha, esto se debe a que 17 personas se pensionaron desde ese corte. Asimismo, de la fuerza laboral: 15563 se encuentran activas (82.1% mujeres) y 913 personas están suspendidas (85% mujeres). Se encuentran 284 profesionales activas más y 63 personas suspendidas menos con respecto al corte de 4 de marzo de 2021

eliminando las personas de 61 años o más a ese momento. De vital importancia para el presente, de esta fuerza laboral de enfermería, 2163 personas no reportan empleo (90.4% de ellas mujeres) y 1064 reportan estar desempleadas (90,5% de estas mujeres). En total, eliminando las personas de 61 años o más al corte anterior, 232 personas más reportaron estar desempleadas y 63 personas más dejaron de reportar trabajo, es decir, 295 personas más parecen estar en desempleo respecto a marzo de 2021. El siguiente gráfico, sirve para ilustrar el ritmo de incorporaciones a este Colegio. Como se aprecia del gráfico anterior, el ritmo de incorporaciones llegó a su momento máximo en 2015 (con 1840 incorporados) y desde 2017 el ritmo ha decrecido significativamente. La cantidad de personas incorporadas (869) durante el 2020, es una cifra solo comparable con datos del 2012, y de mantenerse la tendencia de incorporaciones de este año, la cifra será inferior a la del 2020. Sin embargo, se espera que la tendencia de este año tenga una mayor desaceleración debido a la suspensión de campos clínicos en la Caja Costarricense del Seguro Social y que esta afecte durante la misma cantidad de años que dure la suspensión de esos campos clínicos. Por otra parte, se debe de considerar que actualmente algunas direcciones de enfermería han referido a esta Fiscalía cierta dificultad para encontrar y captar a enfermeros y enfermeras que se sumen y permanezcan en sus centros de trabajo, principalmente en la atención de personas con Covid-19. Dentro de las posibles causas encontradas:

□ Aumento de carga laboral derivado de la pandemia y no rotación de estudiantes.
□ Temor.
□ Falta de capacidad para afrontar la situación.
□ Cansancio
□ No se están realizando reingresos a la Caja Costarricense del Seguro Social.
□ Estado de suspensión.
□ Desaceleración en el ritmo de incorporadas a este Colegio.

☐ El no pago a tiempo de planillas.

Por lo anterior, se considera justificado que se proponga utilizar otros medios para dotar de personal a los centros hospitalaria.

PROPUESTA

Si bien, este apartado requiere ser valorado por la parte legal, este es apartado es una aproximación a el cómo funciona el Servicio Social Obligatorio en el país, y por qué en este momento, parece ser una propuesta acertada.

Dentro de la regulación vigente, realizar el Servicio Social Obligatorio (SSO por sus siglas) es un requisito indispensable para ejercer las ciencias de la salud o especialidades médicas. Así res previsto en el artículo 2 de la Ley número 7559, conocida como Ley de Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud de noviembre de 1995 y que a letra reza:

"la prestación del servicio social será requisito indispensable para ejercer las profesiones enumeradas en el artículo anterior, costarricense o extranjero, los profesionales graduados en universidades nacionales o del exterior, que soliciten autorización para ejercer su profesión en Costa Rica en forma permanente"

Esto fundamentados "en principios de solidaridad, justicia social e igualdad, para lograr los objetivos básicos de un servicio social cuya prestación se realizará por medio del sistema nacional de salud. Este servicio satisfará necesidades sociales, institucionales y docente, extendiendo los servicios de salud a la comunidad, como una forma de retribución del profesional a la sociedad" (art. 2 de la ley 7559)

Y agrega el artículo 4 de la ley 7559 que el SSO "se prestará en el territorio nacional, con preferencia en las zonas de bajos índices socioeconómicos y de salud".

Y agrega el decreto ejecutivo número 25068-8, Reglamento Servicio Social Obligatorio Profesionales Ciencias de la Salud, en su artículo 6:

Artículo 6°—El Servicio Social Obligatorio, se llevará a cabo en áreas geográficas y programas donde por la naturaleza de su actividad, ubicación, grado de desarrollo, bajos índices socioeconómicos y de salud y condiciones generales, el servicio de los Profesionales a que se refiere la ley No 7559, sea dificil de proporcionar a la

población mediante los procedimientos normales de contratación, tanto para la instituciones del sector público, como para las del sector privado y los organismos no gubernamentales. Las plazas que no reúnan las condiciones establecidas no calificarán para Servicio Social Obligatorio, por lo que serán excluidas del sorteo por la Comisión.

Aunque bien es cierto, desde la creación de este Servicio Social Obligatorio nunca se ha contado con plazas para Enfermería, parece ser que la situación actual de dificultad para encontrar nuevos profesionales y una aparente lentitud en el proceso de vacunación, parece ser un buen momento para que se valore el crear estas plazas que dotaría de recurso en un plazo muy breve a profesionales que presten sus servicios durante un año. Como se aprecia en la Ley 7559, en su artículo 13, sobre códigos presupuestarios, menciona: "Se autoriza la creación de los códigos presupuestarios que requieran las instituciones interesadas por cumplir con esta ley." Por otra parte, es de importancia que dichas plazas no crean mayores compromisos con las instituciones involucradas y reciben una remuneración igual al salario de profesionales que inician labores como lo prevé el artículo 5 de la ley 7559.

A lo anterior, agrega el reglamento a dicha ley:

Artículo 21. —Las instituciones deberán contratar las plazas de servicio social por el tiempo determinado de un año y la jornada laboral ordinaria no podrá será menor de 8 horas diarias. Al finalizar el término del contrato, la relación laboral se tendrá por concluida.

Artículo 22. —Los Profesionales que efectúen su Servicio Social Obligatorio, recibirán una remuneración en concordancia con el salario del profesional que inicia sus labores, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente en la materia.

De crearse estas plazas de Servicio Social Obligatorio, se tienen las "ventajas" para la institución que las quiera abrir que les garantiza dotarse de recurso humano, sobre todo en zonas alejadas o en donde exista una necesidad de salud o de especialistas, son plazas que no generan anualidades, es un salario base, son contratos de un año que no necesariamente generan vinculación con el profesional, que parece ser que las instituciones cuentan con un visto bueno legal para la creación de los códigos presupuestarios que requieran; los conflictos generados por

el SSO los resuelve la Comisión de SSO; entre otros, como que por ejemplo, en caso de querer despedir, no hay despido, sino que la CSSO puede suspenderle el Servicio Social a alguien, etc. Como desventaja para la institución la rotación de profesionales y que es una escuela. Por otra parte, para los egresados les ofrece la oportunidad de foguearse y con una remuneración importante, además de que pueden ganar extras y guardias. Desventajas: su obligatoriedad de cumplimiento y que salario no es el mismo. Otra ventaja para las personas que ya se encuentran como funcionarios de la Caja en puestos de auxiliar de enfermería o similares, es que genera la posibilidad de que, por ejemplo, en áreas de salud donde las listas de elegibles se mueven muy poco, se movilicen ante situaciones de vacaciones, incapacidades, entre otros. Por todo lo anterior, se considera, plantearle a la Comisión de Servicio Social Obligatorio que instruya a la CCSS, para que indique en qué lugares se ha encontrado dificultad para encontrar enfermeras o enfermeros, y que se refuercen las 135 Áreas de Salud de la Caja con enfermeras y enfermeros que facilitarían aumentar la cantidad de Equipos de Vacunación contra la Covid-19 y con ello la rapidez de inmunización de la Nación. De la misma manera, se podría solicitar que se valore la apertura de plazas de SSO de Especialistas en Cuidados Intensivos, puesto que también han referido dificultad para encontrar a profesionales con la pericia para trabajar en estas unidades.

ACUERDO 5: A LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL, OFICIO CECR-FISCALÍA-444-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA SU VISTO BUENO Y POSTERIOR AL MISMO QUEDA APROBADO SU DESPACHO AL MINISTERIO DE SALUD. BI TRASLADAR ESTE ACUERDO A FISCALÍA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

> CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN

D) Fecha 05 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-144-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del

Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Investigación caso. Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de C.R., a la vez que se da seguimiento a los acuerdos del Acta No. 2533 del 10 de junio del 2021, que indica:

ACUERDO: LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA APERTURA SIN PERMISOS DE LA COMPUTADORA DE LA SECRETARIA DE PRESIDENCIA, PARA EL USO DE CONSECUTIVOS DE PRESIDENCIA, PARA LLEGAR A LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y el acuerdo del Acta No. 2534 del 17 de junio de 2021, que indica en su inciso A):

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SPR-05-2021, SUSCRITO LA SRTA. L. V. CH., SECRETARIA DE PRESIDENCIA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO REALIZAR INVESTIGACIÓN PARALELA E INDEPENDIENTE DE LA QUE REALIZA LA FISCALÍA Y DE SER NECESARIO A SU CRITERIO INTERPONER DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LOS HECHOS COMETIDOS. ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CORRECTIVAS QUE CONSIDERE PERTINENTE Y EN CASO DE QUE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS AMERITE DESPIDO, SOLICITAR EL AVAL DE ESTA JUNTA PARA ESTA SANCIÓN. C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEROGAR EL INCISO A, DEL ACUERDO NO. 123, DEL ACTA NO. 2533, QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 123: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA SRTA. LINSAY VEGA CHAVES A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL. EN CUANTO SE CONTRATE UNA SECRETARIA NUEVA PARA PRESIDENCIA. D) SE APRUEBA QUE LA SRTA. L. V. CH., PERMANEZCA EN SU PUESTO COMO SECRETARIA DE PRESIDENCIA Y SE LE INDICA QUE DE SER INSTIGADA O AMENAZADA LO HAGA DE CONOCIMIENTO A LA JUNTA DIRECTIVA CON COPIA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO. E) SE APRUEBA QUE LA SECRETARIA NUEVA ROTE POR TODOS LOS DEPARTAMENTOS, PARA QUE CONOZCA LA DINÁMICA DEL COLEGIO Y SE LE RECUERDA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ESTA CONTRATACIÓN DEBE SER INMEDIATA. F) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, SE INHIBE DE LA VOTACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se detalla en el adjunto, el informe de la investigación realizada por esta Administración, con el fin de hacerlo de su conocimiento y valoración. (Ver adjunto)

ACUERDO 6: A ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-144-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: 1- LA ELABORACIÓN DE UN LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA

DE LA INFORMACIÓN. 2-CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA REFRESCAR EN MATERIA LEGAL SOBRE DATOS SENSIBLES DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS PUESTOS DE TRABAJO. 3- SOCIALIZAR AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN QUE EN CASOS DE AUSENCIA DE LA PRESIDENTA SE REALIZA DE OFICIO PERSONERÍA A NOMBRE DEL VOCAL QUE A DERECHO CORRESPONDA, PARA OUE PUEDA ATENDER CASOS URGENTES, OUE NO ESTABAN PREVISTOS. SIENDO QUE LOS CASOS DEBEN TENER URGENCIA COMPROBADA Y NO COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, QUE NO ESTÁ REVESTIDO DE CARÁCTER URGENTE Y PRIVÓ UN PROBLEMA GRAVE DE COMUNICACIÓN QUE TRAJO COMO CONSECUENCIA LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE UNA FUNCIONARIA. 4- SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS REALIZAR UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO, CON COPIA A LOS FUNCIONARIOS R. C. P. Y LA FUNCIONARIA C. V. T. AL EXPONER A LA CORPORACIÓN A UNA DEMANDA LABORAL, POR VULNERAR UNA COMPUTADORA, EXPONER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PROTECCIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE RECURSOS HUMANOS PARA LO OUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

> CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES

E) Fecha 01 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CEIL-08-2021, suscrito por la Dra. Wendy Alpízar Díaz, Coordinadora del Comité de Empleabilidad e Inserción Laboral, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para solicitar, la aprobación de una prórroga para la entrega del informe solicitado por esta Junta Directiva, por un plazo adicional de 10 días, ya que debido a plétora de agenda laboral no ha sido posible elaborarlo. Si

tiene alguna consulta, por favor no dude en comunicarse con la secretaria, la Srta. Linsey Vega, al correo lvega@enfermeria.cr o bien al 2519-6836.

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CEIL-08-2021, SUSCRITO POR LA DRA. WENDY ALPÍZAR DÍAZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA PRÓRROGA PUESTO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES PARA FINES DEL INFORME DE MEDIO PERÍODO POR LO QUE SE ACUERDA INDICAR EN EL **OUE** LA **COMISIÓN** NO **PRESENTÓ** EL **INFORME** CORRESPONDIENTE. ESTA JUNTA REESTRUCTURARÁ LA COMISIÓN CON PERSONAS QUE TENGAN MAYOR DISPONIBILIDAD DE TIEMPO Y PARA TAL FIN LE OTORGA LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA LA DRA. ZAILYN CHINCHILLA, QUIEN SUGERIRÁ A ESTA JUNTA DIRECTIVA LA PERTINENCIA DE LA CONTINUIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN POSTERIOR EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE COMPROMISO DE LOS MIEMBROS. BI TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. WENDY ALPÍZAR DÍAZ, MIEMBRO DEL COMITÉ DE EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL Y A LA DRA. ZAILYN CHINCHILLA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 01 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SPE-12-2021, suscrito por la Dra. Alice Bonilla Vargas, Coordinadora del Comité de Salud Pública y Epidemiología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Asunto: Sirva la presente para informales que desde la realización de este Comité de Salud Pública y Epidemiología un eje central es capacitar; pero por aspectos internos del Colegio, la Unidad de Desarrollo nos indicó en su momento que se tenía que llevar un curso de Metodología Competencias, con apoyo de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que por causa de pandemia no se pudo realizar presencialmente, estuvimos esperando todo el año 2020 y no

nos convocaron. Posteriormente la Junta Directiva solicitó voluntarios para las capacitaciones donde 3 miembros de este comité aceptamos unirnos a esta solicitud, sostuvimos una reunión y se tomaron acuerdos, pero no hemos sido convocados para la continuidad con esta actividad. Externamos la preocupación de nuestro comité de no poder avanzar este tema, de carencias que existen en las enfermeras y enfermeros del país, basada en la encuesta que se realizó en el año 2019. Quedamos a la espera de su honorable Junta Directiva la instrucción para lo que corresponde al tema en cuestión.

ACUERDO 8: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SPE-12-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALICE BONILLA VARGAS, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LES RECUERDA QUE LA UNIDAD DE **DESARROLLO PROFESIONAL** SE **ENCUENTRA** EN **PROCESO** DE REESTRUCTURACIÓN Y QUE NO ES DE RECIBO LA EXCUSA PRESENTADA POR EL COMITÉ, PORQUE EL SEÑOR ÁLVARO MÉNDEZ SOLANO CUENTA CON EL CURSO DE DISEÑO CURRICULAR POR COMPETENCIAS QUE LE BRINDÓ ESTA CORPORACIÓN Y ES MIEMBRO DE ESTE COMITÉ. EL CURSO QUE SOLICITARON NO SE HA REPROGRAMADO NI SE REPROGRAMARÁ EN LO QUE RESTA DE ESTE AÑO, POR LO QUE NO ES EXCUSA CARECER DEL MISMO PARA NO BRINDAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, COMO LO REALIZAN OTRAS COMISIONES QUE NO CUENTAN CON MIEMBROS DEBIDAMENTE CAPACITADOS COMO SI ES EL CASO DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, PERO QUE HAN SABIDO APROVECHAR LA MEDIOS AUDIOVISUALES DEL COLEGIO DISPONIBILIDAD DE EL **DEPARTAMENTO** DE **COMUNICACIONES PARA REALIZAR ESTAS MEDIANTE HERRAMIENTAS ACTIVIDADES** CON **TENDENCIA** LA CONECTIVIDAD, POR LO QUE RESPETUOSAMENTE ESTA CORPORACIÓN LES INSTRUYE A QUE INDIQUEN SI VAN A PODER CUMPLIR CON ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS Y QUE DEN RESPUESTA POR ESTE MISMO MEDIO, PARA TENER INSUMOS QUE **PERMITAN ESTA JUNTA DIRECTIVA TOMAR** LAS ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN Y QUE SEAN DE MAYOR BENEFICIO

A LA CORPORACIÓN GREMIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

> CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS

G) Fecha 30 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-21-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de la Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	E. G. Ch. A.	E-XXX	XXX	 Entrega los siguientes documentos: ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Declaración Jurada, en la que indica que no labora en el área de enfermería y constancia de la oficina de Recursos Humanos de Amazon Costa Rica, en la que indica que desde el 23-10-2017, labora en el puesto de Process Lead, Pay Svc. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vigente 03-07-2022.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-21-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. E. G. CH. A., LICENCIA E-XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 08 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA. LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. INCLUIDO EL BENEFICIO DEL MUTUALIDAD. C) TRASLADAR **FONDO** DE **ESTE ACUERDO** DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

> CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN

- **H)** Fecha 05 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 057, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:
- 1. Solicitamos la lista de aranceles más reciente, para incluirse en la página web
- 2. Boletín de Enfermería, sobre la concentración en la Asamblea Legislativa
- 3. Estamos desarrollando una serie de videos de informativos de la comisión de Salud Pública y Epidemiologia, solicitamos autorización para publicar Infografía y videos.
- 4. No sería más, ya estamos ocupados con la logística de la asamblea y de la Concentración del martes y esto nos absorbe el tiempo de trabajo. (Ver adjunto)

ACUERDO 10: ACUSE DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 057, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LA LISTA MÁS RECIENTE DE ARANCELES ES LA DEL AÑO 2017 Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN POR LO QUE SE INSTRUYE ESPERAR PARA LA PUBLICACIÓN CUANDO SE ENCUENTRE ACTUALIZADA, ASÍ TAMBIÉN SE APRUEBA UNA PUBLICACIÓN ABIERTA A LOS COLEGIADOS SOLICITANDO QUE SI DESEAN INCLUIR ALGÚN PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL QUE NO SE ENCUENTRE EN LA TABLA ACTUAL LO HAGAN DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE ARANCELES Y A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA SER INCLUIDA EN LA ACTUALIZACIÓN QUE SE REALIZARÁ DE LA MISMA Y QUE SEA PUBLICADO EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO. LAS PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGIA QUEDAN SUJETAS A LA APROBACIÓN DE LA FISCALÍA PARA UN TRÁMITE MÁS EXPEDITO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

> CORRESPONDENCIA EXTERNA

I) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva <u>COPIA</u> de Oficio GM-9339-2021, suscrito por la Dra. Karla Solano Durán, Gerente a.i., de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigido a la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefe de la Coordinación Nacional de Enfermería, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y Lic. Walter Campos Paniagua, Director, de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Atención Oficio PE-2073-2021 (CECR-JD-430-2021; CECR-PR-153-2021; CECR-JD-398-2021). Este Despacho ha recibido el oficio supra citado, de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña; en donde traslada para atención el oficio CECR-JD-430-2021, suscrito por la Dra. Carolina Chinchilla Quesada, Secretaria Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica; en el cual se solicita un nuevo espacio en agenda en aras de analizar otros temas a los tratados

en la sesión del 10 de mayo anterior. Al respecto, se delega la atención del requerimiento expresado por el Colegio de Enfermeras en la Coordinación Nacional de Enfermería. Asimismo, en caso de ser necesario hacerse acompañar por la Dirección de Administración y Gestión de Personal favor coordinar lo necesario con la finalidad de contar con el apoyo técnico que corresponda y así dar respuesta en tiempo y forma al solicitante. Se agradece remitir el informe de lo actuado y el seguimiento a esta Gerencia según corresponda, a la siguiente dirección de correo dmadrig@ccss.sa.cr para informar lo pertinente a la Junta Directiva. (Ver adjunto)

ACUERDO 11: SE CONOCE Y A ARCHIVA <u>COPIA</u> DE OFICIO GM-9339-2021, SUSCRITO POR LA DRA. KARLA SOLANO DURÁN, GERENTE A.I., DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, JEFE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD Y LIC. WALTER CAMPOS PANIAGUA, DIRECTOR, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 29 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CEC-HEBB-001, suscrito por el Dr. Álvaro Méndez Solano, Presidente Comité Ético Científico, del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. Asunto: Convocatoria para nombrar al Miembro Representante de la Comunidad titular y suplente. El Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, mediante el Comité Ético Científico según sus competencias y de acuerdo con la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica N.º 9234 del 25 de abril de 2014, el Reglamento N.º 39061-S del 17 de julio de 2015 y sus reformas Decreto No. 39533-S del 04 de marzo de 2016 y el Reglamento de Investigación Biomédica de la CCSS del 10 de marzo 2021, invita a las personas interesadas a participar en la presente convocatoria, con el fin de completar el Comité Ético Científico del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. (CEC-HEBB)

El CEC-HEBB evalúa los aspectos éticos y científicos de los protocolos de investigación biomédica intervencional y observacional.

El fin principal de ese órgano es salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas que participen en este tipo de investigaciones.

Generalidades

El CEC-HEBB está integrado por siete miembros funcionarios de la Institución y dos representantes de la comunidad). Mediante la presente convocatoria se pretende seleccionar a dos personas en calidad de representante de la comunidad (incluido el representante de la comunidad que debe tener su propio suplente). Los miembros del CEC-HEBB no reciben compensación económica por el ejercicio de su cargo. Las sesiones ordinarias se realizan dos veces al mes, (los segundos y cuartos miércoles) y tienen una duración promedio de cuatro horas. Además, es posible la convocatoria a sesiones extraordinarias en caso necesario. El nombramiento de los miembros será determinado por la Dirección Médica y por podrán ser reelectos por periodos iguales. La vigencia del nombramiento regirá a partir de la fecha de juramentación, la cual será comunicada al designado con al menos 3 días de anterioridad a dicho acto.

Requisitos:

- 1. Pertenecer a una organización que desarrollen actividades vinculadas con temas de investigación biomédica y afines a cada CEC.
- 2. Tener reconocida solvencia moral y profesional.
- 3. Haber aprobado el curso de Buenas Prácticas Clínicas, avalado por el CONIS (en caso de no contar con el curso, compromiso para realizar el curso en el CENDEISSS).
- 4. No ser miembro de otro comité similar.
- 5. No trabajar en la CCSS.

Solicitud de participación

La solicitud de participación debe presentarse en la Dirección Médica, dirigida al Comité Ético Científico del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, con los siguientes documentos:

- 1. Carta de solicitud de participación
- 2. Currículum vitae.
- 3. Declaración jurada de conflicto de interés.
- 4. Copia del certificado del curso Buenas Prácticas Clínicas, avalado por el CONIS.
- 5. En caso de no tener el documento del punto 4, manifestar por escrito el compromiso para realizar el curso en el CENDEISSS.

Fecha	Actividad
Las organizaciones tendrán, a partir	Recepción de documentos
de recibida la invitación, un plazo de	
diez días hábiles para que presenten	
sus candidatos.	
A partir del recibo de los nombres de	Revisión de documentos recibidos,
los postulantes, el Comité Ético	entrevista, y escogencia de los
Científico, contará con un plazo de	representantes de la comunidad (1
diez días hábiles para la escogencia	permanente, 1 suplente).
del representante la comunidad y un	Comunicación a los miembros
suplente de este.	seleccionados.

Los documentos deberán entregarse en la Dirección Médica del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., y viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. Para consultas: teléfono 26909700 ext. 1174, correo amendezs@ccss.sa.cr.

ACUERDO 12: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CEC-HEBB-001, SUSCRITO POR EL DR. ÁLVARO MÉNDEZ SOLANO, PRESIDENTE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 30 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio AI-1333-2021, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor de la Auditoría Externa, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Solicitud de información referente a registro de posgrados en enfermería. En función de las potestades otorgadas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, y de conformidad con un estudio que realiza esta Auditoria, requerimos de su colaboración para que nos indiquen, de conformidad con los registros de ese Colegio Profesional, cuáles son los posgrados relacionados con Cuidados Intensivos y las universidades que los imparten en Costa Rica. Agradecemos la colaboración que nos pueda brindar, para lo cual solicitamos remitir la respuesta al correo electrónico XXX.

ACUERDO 13: A ACUSO DE RECIBO DE OFICIO AI-1333-2021, SUSCRITO POR EL LIC. OLGER SÁNCHEZ CARRILLO, AUDITOR DE LA AUDITORÍA EXTERNA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. B SE DELEGA EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO CON CARÁCTER DE URGENCIA, REALIZAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS, PARA DAR RESPUESTA, PARA QUE MEDIANTE CORREO DE JUNTA DIRECTIVA SE DESPACHE LA MISMA AL DR. OLGER SÁNCHEZ CARRILLO, TAN PRONTO COMO SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN. C TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 30 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva <u>COPIA</u> de Oficio CNS-DSM-OF-83-2021, suscrito por la Licda. Isela Hernández Rodríguez, Jefe, Departamento Salarios Mínimos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigido al Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Asunto: Me refiero al documento CECR-FISCALÍA-376-2021, recibido en el correo XXX, el día 23 de junio del 2021, mediante la cual solicita aclaración, a inquietudes, dudas y aseveraciones fundamentadas en el oficio CNS-DSM-OF-52-2021 de fecha 22 de abril 2021, que fue emitido por el Departamento de Salarios Mínimos. Con todo respeto me refiero conforme lo siguiente en el orden de su nota:

- 1) Lo primero que es necesario indicar es que citado oficio CNS-DSM-OF-52-202, fue atendido según la consulta de un usuario, en atención exclusiva a solicitud sobre el fundamento salarial mínimo para el puesto de médico en una empresa privada. La misma a continuación se detalla:
- "(...) Con relación a la contratación de un médico en una empresa privada, tenemos la duda si su contratación se debe regir por la ley 6836, a pesar que dicha normativa manifiesta de manera expresa que regula el salario de médicos que laboren en instituciones públicas (...)". (el resaltado no es del original). Obsérvese entonces, es que el contenido de la respuesta citada en dicho oficio no lleva intención de aclarar dudas respecto a los salarios mínimos para los y las Profesionales en Enfermería, razón por la cual es natural que se haya omitido citar dicha Profesión en la respuesta brindada. Sin embargo, ofrecemos las disculpas si esto ocasiona malos entendidos.
- 2) Con respecto a la aplicación de la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas y sus reformas, (ajuste automático de salarios (art. 12), incentivo por dedicación a zona rural (art. 19), anualidad de 3.5% (art. 25) y dedicación exclusiva 55% (art. 25)), revelamos que cuyo contenido conocemos bien y especialmente lo que interesa a la vinculación de esta Ley con el tema de salarios mínimos. En la respuesta que se brinda a la usuaria, no se incluyen los citados artículos porque, lo que refiere a pluses salariales esta fuera del alcance de atención o competencia de este Departamento de Salarios Mínimos. No es posible evadir el tema de las competencias y potestades legales del Consejo Nacional de Salarios, por lo que se hace necesario repasarlas en el contexto de su consulta, para recordar, que la competencia es exclusiva a todo lo relativo a salarios mínimos, que no incluye el tema de pluses salariales. La Ley Nº 832, "Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios"; y el Decreto Ejecutivo Nº 25619-MTSS vigente, del 16 de setiembre de 1996, "Reglamento del Consejo Nacional de Salarios", disponen que la competencia principal de ese Consejo es la fijación, revisión e interpretación de los salarios mínimos del sector privado (artículo 2 de la Ley 832 y artículos 1, 2, 28, 45 a 48 del Reglamento).

Por otra parte, continuando con el tema de pluses salariales, el criterio DAJ-AIROF-5-2020, del 9 de enero del 2020 suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asesoría Interna y Relaciones, dirigido al Consejo Nacional de Salarios señala los siguiente:

"...Puede observarse que, según lo establecido por la Sala Constitucional, los pluses salariales están determinados como incentivos, y no como parte del salario mínimo protegido por nuestra Constitución, nótese que indica que el cobro de pluses salariales debe realizarse en la vía de legalidad, para reclamar el incumplimiento de pago de pluses salariales, ya que no es en la vía Constitucional donde éstos se reclaman, por no lesionar el derecho al salario del trabajador, pues no se trata de un componente del salario mínimo sino de un incentivo.

Conclusión

En razón de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, esta dependencia considera que el Consejo Nacional de Salarios, no tiene facultad ni competencia para establecer en la fijación de salarios mínimos, el pago obligatorio y universal de pluses al salario mínimo, en virtud que la Ley únicamente le confiere la potestad para fijar el salario mínimo, y como se indicó supra, los pluses salariales no forman parte de este, por el contrario, ese rubro es un extra que se le reconoce al trabajador, según cada caso particular, y que aumenta el mínimo de ley. Esos pluses se reconocen por acuerdo de partes, según lo establecido en el contrato y lo que determine el Código de Trabajo y demás normativa vinculante..."

Por consiguiente, esta instancia no tiene ámbito de competencia para atender consultas que estén fuera del marco de acción de la legalidad que circunscriben al Consejo Nacional de Salarios y al Departamento de Salarios Mínimos, por lo tanto, está bien que en la citada respuesta brindada en oficio CNS-DSM-OF-52-2021 no se citen los artículos referidos a pluses salariales, sin que esto represente una deficiencia en la respuesta. No obstante, esto no debe generar preocupación alguna a los y las Profesionales en Enfermería, ya que el respeto y cumplimiento de sus

derechos salariales, citados en leyes conexas y que sobre pasen el salario mínimo, dan garantía a la protección del derecho laboral salarial. Además, como buen proceder y principio protector que nos destaca, obsérvese, que en el citado oficio destacamos el artículo 23 de la Ley 6836, en la cual establece que los y las Profesionales referidos en esa ley, contratados en el Sector Privado, se regirán, en cuanto a contratación, por acuerdo de partes, y que no podrá darse en condiciones inferiores a las estipuladas por la presente Ley. En este sentido, queda manifiesto el compromiso del Departamento de salarios Mínimos, de regir su actuación apegados al principio de legalidad y buena fe que predomina.

3) Su preocupación, externada de que dichas exclusiones a los artículos antes citados sobre pluses y al artículo 40, en oficio CNS-DSM-OF-52-2021, caerán en el error de interpretar que la Ley N° 6836 no aplica para los y las Profesionales de Enfermería que laboran en el Sector Privado. Se debe indicar lo sucesivo:

Con todo respeto no compartimos su inquietud, debido a que la respuesta se originó en una consulta relacionada exclusivamente con la profesión de Médicos de empresas privadas y no a la Profesión de Enfermería. Por otra parte, se debe indicar que el oficio CNS-DSM-OF-52-2021, no es un criterio Técnico-Jurídico, el oficio se limita a evacuar la consulta de la usuaria en este caso específico en materia de salarios mínimos de un médico de una empresa, vinculante solo para la parte que consulta y no para un gremio de profesionales en general. Como bien es sabido, los criterios jurídicos revisten de características propias de su estructura y fuentes de referencia, que constituyen la jurisprudencia administrativa que sirve para facilitar, orientar y uniformar los criterios de interpretación, integración y delimitación del ordenamiento jurídico. De esta forma, simplifica el ejercicio de la función administrativa para la administración activa, ya que emite criterios técnicosjurídicos de interpretación que se integraría en los motivos de derecho, y que a su vez permitiría una adecuada motivación del acto administrativo correspondiente y en nuestro caso en materia laboral, son emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y constituyen opinión jurídica. Pero, además, volviendo a la respuesta brinda a la usuaria, como puede observarse la misma aclara por completo la duda consultada, al indicar que efectivamente la contratación de médicos del sector privado se rige por la Ley 6836 conforme el artículo 23.

4) Por otra parte, efectivamente indicamos en el oficio CNS-DSM-OF-52-2021, en el último párrafo que no corresponde al Consejo Nacional de Salarios, definir salario mínimo para estos profesionales, (médicos del sector privado) en este caso los establece el Colegio Profesional respectivo, la respuesta brindada a la usuaria responde a las buenas intenciones de orientar y aplicar el salario mínimo que más les favorece a los trabajadores. Dicha respuesta, se fundamenta en el Criterio Jurídico DAJ-AE-335-2006, del 17 de mayo del 2006, que en síntesis indica: "...ante la aplicación de una de las reglas del principio protector del derecho laboral, que se refiere a la norma de "la condición más beneficiosa...",

Por ejemplo, si la consulta hubiera estado referida a salarios mínimos del enfermero/as, existía la Ley No. 7085 del 20 de Octubre de 1987, denominada Estatuto de Servicio de Enfermería, en la que la remuneración salarial la establece el artículo 8 de esta Ley, cuya condición era más beneficiosa. Sin embargo, posteriormente a dar respuesta a esta consulta, mediante notificación recibida el 31 de mayo del 2021, el Consejo Nacional de Salarios, conoció resolución de la Sala Constitucional de fecha 15 de abril 2021 voto de inconstitucional el numeral 8 del Estatuto de Servicio de Enfermería, así como los ordinales 21 y 24 de este mismo Reglamento, únicamente respecto a la fijación del salario mínimo del personal de enfermería impuesta a las relaciones laborales del Sector Privado. Es decir que en acatamiento a lo indicado por la Sala Constitucional en adelante ya no podemos mencionar en nuestras consultas que para, enfermería aplica el salario mínimo que estable el Colegio Profesional respectivo. Reiteramos que dicha respuesta no refiere en ningún momento a la Profesión de Enfermería, por tanto, consideramos que no debe tomarse como referencia para dudas, inquietudes o malas interpretaciones de aplicación en el gremio de los y las Profesionales de Enfermería. Con mucho respeto y cariño al gremio que representa, como terminación se indica que más pareciera que se extralimito en entender que omitir en esta consulta a los y las Profesionales en Enfermería, lleve a una conclusión de exclusión de la Profesión entre el género de disciplinas que universal e históricamente se reconocen como Ciencias de la Salud. Por último, NO es de recibo pretender utilizar el contenido expuesto en esta consulta, que además es vinculante únicamente para la parte consultante y no refiere en nada los salarios mínimos de los enfermeros/as, para aseverar que este

Departamento de Salarios Mínimos y por extensión el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como usted lo indica en su oficio CECR-FISCALÍA-376-2021, pretenda excluir a la Profesión de Enfermería, que se incluye en las Ciencias de la Salud. En este sentido, queda manifiesto el compromiso del Departamento de salarios Mínimos, de regir su actuación apegados al principio de legalidad, protector y buena fe de cara a la atención de los usuarios.

ACUERDO 14: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CNS-DSM-OF-83-2021, SUSCRITO POR LA LICDA. ISELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JEFE, DEPARTAMENTO SALARIOS MÍNIMOS, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRIGIDO AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. BI LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR OFICIO A LA COMISIÓN, INDICANDO QUE SE CONOCE COPIA DE ESTE OFICIO EN LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE RAYA EN EL IRRESPETO, NO ADMITIR QUE LA EXCLUSIÓN DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE LA LEY NO PUEDE CONSIDERARSE UNA OMISIÓN Y QUE ESTA CORPORACIÓN LO CONSIDERA UNA FALTA AL APEGO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE SE AVOCARAN LA COMPETENCIA DE SU EXCLUSIÓN, ASÍ FUERA PARA DAR RESPUESTA A UN MÉDICO, PUESTO QUE LA LEY NO LES FACULTA PARA TAL FIN Y AUNQUE EL ERROR NO CREA DERECHO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE EMANADOS DE UN ÓRGANO COMPETENTE COMO ES EL CASO DEL OFICIO CNS-DSM-OF-52-2021 DE FECHA 22 DE ABRIL 2021, CONLLEVAN RESPONSABILIDADES Y QUE SIMPLEMENTE PRETENDÍA ESTA CORPORACIÓN Y LA FISCALÍA DAR EL LUGAR A LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE NOS MERECEMOS Y OUE NOS CONFIERE LA LEY, MEDIANTE LA DEBIDA CORRECCIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN EL OFICIO ORIGINAL. C) SE DELEGA LA RESPUESTA DE ESTE ACUERDO EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO. DI TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA PARA QUE REALICE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO QUE SERÁ DESPACHADO MEDIANTE OFICIO TAN PRONTO SE ENCUENTRE LISTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 30 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la F. M. Z. V., Licencia E-XXX. Asunto: Por medio de la presente, la suscrita F. M. Z. V., adulta mayor de 70 años de edad, portadora de la cédula número: XXX, enfermera pensionada, a la fecha aún colegiada y al día con mis cuotas respectivas y sin ninguna falta disciplinaria en mi haber, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa para externarles que me encuentro muy dolida con una situación de la que hoy 29 de junio tengo noticia, me acabo de enterar que al cumplirse los 60 años de edad, tengo derecho a retirar un reconocimiento monetario, al llamar hoy al Colegio para consultar cómo es el tramite me indican que ya no lo puedo realizar y que está prescrito mi derecho a retirarlo, con mucho sentir le comento a la persona que me atiende que como iba a realizar el trámite si desconocía completamente de este, a lo que me responde que esa información se encuentra disponible en la página web del Colegio, cabe destacar que soy una adulta mayor con brecha digital marcada, no poseo conocimientos de informática, no sé cómo utilizar medio electrónicos y ni siquiera tengo computadora. Esta situación me tiene profundamente dolida y me genera frustración ya que no cuento con un medio accesible para mis condiciones y así tener comunicación o enterarme de este beneficio y otros temas inherentes al Colegio, de hecho, para poderlos contactar por este medio acudí a mi hijo J. P. C. Z., quien me ayudo redactando esta carta y me presto su correo electrónico para hacérselos llegar. Es importante recalcar que como mujer y persona adulta mayor no se me puede dejar desprotegida ni tampoco quebrantar mis derechos humanos fundamentales, ya que existen varias leyes que me respaldan y es por lo expuesto anteriormente que les solicito de la manera más respetuosa se reconsidere que se me haga el giro de dicho beneficio que incluso no considero este prescrito puesto que hasta el día de hoy (29-06-2021) me entero de su existencia y también de ser posible se considere la posibilidad de mantenerme al día mediante un medio que sea accesible para mi persona, les agradezco mucho la atención brinda y espero su respuesta.

ACUERDO 15: A ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA F. M. Z. V., LICENCIA E-XXX. B TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA F. M. Z. V., LICENCIA E-XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA DAR

RESPUESTA CON CRITERIO JURÍDICO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 01 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva <u>COPIA</u> de Oficio DSRCH-HV-038-2021, suscrito por el Sr. Henry Viales Viales, Delegado Regional, de la Región Chorotega. Sindicato de Trabajadores de Farmacia y de otros Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigido a la Dra. Xinia Soto Cerdas, Jefatura Servicio de Enfermería, del Hospital Enrique Baltodano Briceño. Asunto: Reciba un atento saludo y a la vez por este medio, respetuosamente, solicitamos sirva remitirnos copia certificada del orden actual de los nombramientos en sustituciones de ascensos actualizados que maneja ese departamento, según el Registro de Elegibles de profesionales en Enfermería.

ACUERDO 16: SE CONOCE Y SE ARCHIVA <u>COPIA</u> DE OFICIO DSRCH-HV-038-2021, SUSCRITO POR EL SR. HENRY VIALES VIALES, DELEGADO REGIONAL, DE LA REGIÓN CHOROTEGA. SINDICATO DE TRABAJADORES DE FARMACIA Y DE OTROS SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRIGIDO A LA DRA. XINIA SOTO CERDAS, JEFATURA SERVICIO DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 01 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio EE-1160-2021, suscrito por el Dr. Noé Ramírez Elizondo, Director Escuela de Enfermería, de la Universidad de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio adjunto los resúmenes de los Trabajos Finales de Graduación, presentados por los(as) estudiantes del Programa de Licenciatura en Enfermería.

Nombre de la Tesis Integrantes

1 Tesis: "Vivencias de la no maternidad voluntaria en las mujeres costarricenses. Un análisis desde el sistema conceptual de Imogene King. Gran Area Metropolitana. 2019"

Nathalie León Marín

Ma. Fernanda Piedra Hernández

2 Tesis: "Representaciones Sociales de la salud entre personas migrantes nicaragüenses: Un análisis desde la enfermería transcultural" Wendel Mora Rivera

3 Proyecto: "Inclusión del profesional de Enfermería para la implementación de consejerías de enfermería sobre la promoción de estilos de vida activos y saludables en la empresa Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A., del Gran área metropolitana en 2019" Laura Arias Cordero Vanessa Matus Mojica

4 Tesis: "Atención de salud de las personas en situación de calle: un análisis desde los Determinantes Sociales de la Salud"

Jeniffer Hernández Guzmán

5 Proyecto: "Propuesta guía familiar para el cuidado del y la recién nacido(a) en el hogar dirigido a madres, padres encargados que asisten al Área de Salud Paraíso. Cervantes.

María de los Ángeles Ortega Montoya

6 Tesis: "Inteligencia emocional en estudiantes de primer y cuarto año de la Licenciatura en Enfermería" Brandon Nayit Aguilar Prendas Cristina María Brenes Jara

7 Seminario: "Determinantes sociales estructurales de la salud en personas adultas con riesgo cardiovascular: un análisis desde la teoría de autocuidado en enfermedad crónica".

Yenny Melisa Ramírez Alméciga María Priscilla Herrera Araya Silvia Salazar Villegas

8 Práctica Dirigida: "Intervención educativa de enfermería para la

prevención de violencia y promoción de relaciones saludables en el noviazgo adolescente, 2020".

Yirlanny Moreira Rodríguez

Vivianne Marie Padilla Quirós

9 Práctica Dirigida: "Programa virtual de Enfermería para el fomento de estrategias de autocuidado que mejorenel afrontamiento del estrés en las personas trabajadoras del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica, Sede Mónica Pilar Muñoz Jiménez

Marisol Rodríguez Araya

Facio". Nathalia Alejandra Vega Angulo

10 Práctica Dirigida: "Programa educativo de enfermería para el autocuidado dirigido a prevenir la sobrecarga en la persona cuidadora de adolescentes y adultos jóvenes con cáncer, desde la Teoría General de Enfermería de Dorothea Orem"

Adriana Daniela Araya Ulate

Paula Fernanda Porras Alfaro

11 Seminario: "Análisis del conocimiento y actitudes sobre la salud sexual en mujeres adolescentes"

Alejandra Fallas Fallas

Jacqueline Prado Badilla

Mariana Calvo Venegas

Juliana Arias Méndez

12 Tesis: "Factores protectores del contexto y los comportamientos de autogestión de la población trabajadora de la Municipalidad de Cartago" Kimberly Pamela Gómez Garita
Allison Stephanie Torres Vargas

13 Seminario: "Salas de lactancia materna: experiencias de las madres

usuarias en la Sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica, 2020" Daniela María Nelson Pacheco Katherine Francine Zamora Méndez Edwin Arnoldo Moya Chinchilla

14 Práctica Dirigida: "Programa educativo de enfermería para el fomento de conductas promotoras de salud, dirigido a atletas juveniles del Cantón de Atenas"

Carlos Luis Cruz Mora

15 Práctica Dirigida: "Programa de autogestión para favorecer las habilidades de autorregulación en personas funcionarias del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) de la Universidad de Costa Rica" Mariángel Hidalgo Araya
Stefany Ortiz Ramírez

16 Tesis: "Comportamientos de autogestión en mujeres en situación de calle consumidoras de sustancias psicoactivas: Una visión desde el Modelo de Reducción de Daños"

Yordyn Steven Mora Jiménez

17 Tesis: "Programa educativo de enfermería sobre sexualidad para familias con niños, niñas y adolescentes sordos de 9 a 13 años, en el 2020"
Enoc Hidalgo Guevara

Itzel Patricia Arguedas Barrantes

18 "Práctica Dirigida: "Programa educativo de teleenfermería para el fortalecimiento del afrontamiento del estrés desde la perspectiva de Nola Pender dirigido a trabajadores de una institución de enseñanza durante el año 2020".

María Alejandra Vargas Gamboa Enrique Núñez Barboza

19 Tesis: "Percepción de los comportamientos de cuidado humanizado de

Enfermería en personas hospitalizadas en un hospital privado" Melissa Eugenia Solano Morales Gary Jafeth Calderón Picado Efrin Josué Arias Corella Tatiana Lucía Vega Mondragón

20 Tesis: "La transición hacia la paternidad en varones universitarios que son padres por primera vez a la luz de la Teoría de las Transiciones de Afaf I. Meleis,2020"

Didiana Cordero Brenes

Ernesto Mena Herrera

ACUERDO 17: A ACUSO DE RECIBO DE OFICIO EE-1160-2021, SUSCRITO POR EL DR. NOÉ RAMÍREZ ELIZONDO, DIRECTOR ESCUELA DE ENFERMERÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. B LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO EE-1160-2021, SUSCRITO POR EL DR. NOÉ RAMÍREZ ELIZONDO, DIRECTOR ESCUELA DE ENFERMERÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO, PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO Y PARA QUE SE ANALICE SU PUBLICACIÓN EN LA REVISTA Y OTROS MEDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA Y AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES PARA QUE ORGANICE WEBINARS O EXPOSICIONES CON EL DR. NOÉ RAMÍREZ, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTEN LOS QUE ASÍ CONSIDERE EL DR. RAMÍREZ A LA POBLACIÓN ENFERMERA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 02 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. Alfredo Lara Vargas. **Asunto:** Primero deseo comentarles la triste noticia del fallecimiento de la enfermera retirada M. E. C. DE LA R. a sus 89 años de vida, pasando sus últimos 16 años en un centro de cuido donde su salud estaba debilitada, ya hoy descansa en paz. Sin duda una mujer siempre entregada a su trabajo y orgullosa de poder servir como enfermera en el país. Les adjunto acta de

defunción. Por otro lado, deseo consultarles los pasos que debo realizar como beneficiario de su fondo de mutualidad para poder recibir lo que me corresponde ya que fueron sus deseos en vida, adjunto el documento de beneficiarios del Colegio de Enfermeras donde tengo el 50% de ese fondo y aporto copia de mi cédula de identidad y carta del banco donde se manifiesta mis datos bancarios. En caso que haga falta algo más con mucho gusto me lo hacen saber. (Ver adjunto)

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. ALFREDO LARA VARGAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR EL SR. ALFREDO LARA VARGAS A LA COVFOM Y A PLATAFORMA DE SERVICIOS PARA QUE DEN ORIENTACIÓN AL SEÑOR LARA CON EL FIN DE QUE PUEDA SOLICITAR EL BENEFICIO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 02 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Dr. A. J. M. P., Licencia E-XXX. **Asunto:** En relación en mi condición me encuentro suspendido por pago de las mensualidades de la colegiatura el cual no he podido saldar por encontrarme desde hace tiempo sin un trabajo estable y agravarse más con esta pandemia me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar un arregló de pago de la forma que ustedes consideren apropiadas y poder ponerme al día y así poder poner al día el carnet, esperando una pronta respuesta de ustedes se despide A. M. P. cedula XXX, carnet XXX.

ACUERDO 19: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. A. J. M. P., LICENCIA E-XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS CARECE DE SUSTENTO LEGAL YA QUE TODA CONDONACIÓN O PERDÓN DE OBLIGACIONES SE OPONE AL DEBER DE PAGAR QUE PESA SOBRE EL AGREMIADO, SO PENA DE SUSPENSIÓN Y EL DE GESTIONAR EL **SOBRE** LA ADMINISTRACIÓN, PAGO, **QUE PESA** SO **PENA** DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES. LA ATRIBUCIÓN DE PERDONAR UNA OBLIGACIÓN LLEVA INTRÍNSECA LA DISPOSICIÓN DE BIENES QUE NO SON PROPIOS, SINO DE LA MASA DE AGREMIADOS, DE QUIENES ES EL ADMINISTRADOR DE SUS BIENES Y PATRIMONIO. ESTA PRÁCTICA ADEMÁS ES DISCRIMINATORIA, YA QUE NO ES IGUAL PARA TODOS LOS QUE PUEDAN ESTAR EN CASOS SIMILARES; GENERA UNA COSTUMBRE QUE PUEDE SER ARGÜIDA POR UN INTERESADO COMO UN APARENTE DERECHO A NO SER DISCRIMINADO, Y CLARO ESTA CONTRARÍA LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO. POR LO ANTERIOR ESTA JUNTA NO APRUEBA LA CONDONACIÓN NI ARREGLO DE PAGO DE SUS DEUDAS CON EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 05 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. R. M. Ch, Licencia E-XXX. **Asunto:** Me permito dar formal acuse de recibido del oficio CECR-JD-469-2021. Con relación a dicho oficio, quisiera referirme a la normativa utilizada como fundamento para el cobro de las fotocopias de la información solicitada, el inciso 2, del artículo 272 de Ley General de Administración Pública pertenece al Capítulo Sexto Del Expediente y sus Piezas:

Artículo 272.-

- 1. Las partes y sus representantes, y cualquier abogado, tendrán derecho en cualquier fase del procedimiento a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como a pedir certificación de la misma, con las salvedades que indica el artículo siguiente.
- 2. El costo de las copias y certificaciones será de cuenta del petente.

Con base en lo anterior es claro que dicho artículo debe ser aplicado en el caso de que se solicite copia de un expediente administrativo, situación muy diferente a la solicitud de información que he realizado, por lo tanto, dicha normativa no debe ser aplicada en esta situación, ni tampoco es homologable. Ahora bien, es de conocimiento de la Junta Directiva, que toda la información que he solicitado puede ser entregada en formato digital, por lo que bien pueden por principio de buena fe evitarle un gasto a un colegiado activo, se evitaría el impacto ambiental por la cantidad de hojas que tendrían que utilizar para la entrega de esta y lo más importante aún, su entrega sería mucho más expedita. Por lo tanto, le solicito a la

Junta Directiva, que dicha información sea entregada en formato digital y a la brevedad posible, tomando en consideración que el plazo establecido por Ley para la entrega de la misma venció desde el martes 29 de junio y que la justificante de que la Junta Directiva no ha podido sesionar o que se requiere de un criterio legal para entregarla no es excusa para la no entrega en tiempo y forma de la misma, ya que se trata de Información Pública y Preconstituida, con relación a este punto, me permito referenciar lo ya establecido por la Sala Constitucional en la Resolución N° 2021013813 que es de conocimiento del Colegio y que textualmente indica:

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica aduce que, por problemas de quorum no había sido posible que la Junta Directiva sesionara. Sin embargo, esta Sala observa que lo solicitado es información preconstituida que no requiere de un acuerdo de la Junta Directiva para que pueda brindarse. El deber de suministrar la información no está supeditado a una decisión interna del ente ante el que se formula la gestión. En tales circunstancias, ante la dificultad o imposibilidad de sesionar de un órgano colegiado, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica debe prever los mecanismos necesarios para atender las solicitudes de información que se presenten. Finalmente, por las razones previamente indicadas, le informo a la Junta Directiva, que no estaré cancelando ningún monto por copias y si es un impedimento poder entregarme la información en un dispositivo USB, no es inconveniente para mí, presentarme en la recepción del Colegio con uno para que me sea entregada la información, sin mayor retraso, como en derecho corresponde.

ACUERDO 20: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. R. M. CH., LICENCIA E-XXX. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA RESPODNER MEDIANTE OFICIO A LA DRA. M. CH.: MEDIANTE LA PRESENTE LE EXTENDEMOS SALUDO Y A LA VEZ LE REITERAMOS EL DEBER DEL PAGO DE LAS COPIAS DE LO SOLICITADO A COSTA DE QUIEN REQUIERE LAS MISMAS. LO ANTERIOR SEGÚN HA REITERADO LA JURISPRUDENCIA: "...PREVIA CANCELACIÓN POR PARTE DE LA INTERESADA DEL MONTO, CANNON O COSTO QUE EL FOTOCOPIADO DE LOS DOCUMENTOS HUBIESE GENERADO". (RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL N.º 532-1997 DEL 24 DE ENERO DE 1997) "ESO SÍ, LOS GASTOS -GENERALMENTE DE COPIAS FOTOSTÁTICAS- DEBE

CUBRIRLOS EL ADMINISTRADO, PUES LA INSTITUCIÓN CUMPLE SU DEBER CON FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A ALGÚN MEDIO PARA REPRODUCIRLA, PERO, SIN QUE TENGA QUE ASUMIR EL DESEMBOLSO QUE GENERA ESA REPRODUCCIÓN. (...)". (RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL N.° 8121-1997 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1997) SIENDO ASÍ, SE REITERA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN DE BRINDARLE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, MISMA QUE DE MOMENTO NO SE TIENE DIGITALIZADA, POR TANTO; EN CASO DE NO QUERER ASUMIR LOS COSTOS DE LAS MISMAS, DEBERÁ ESPERAR QUE SE COMPLETE EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 5.1 Dr. Fernando Chamorro: presento Oficio CECR-FISCALIA-453-2021 en relación con solicitar la incorporación de la MSP. Ma. Griselda Ugalde y la Dra. Marcela Quirós Ortiz al Comité de Salud de la Mujer del Colegio. (da lectura).

Colegio de Enfermeras de Costa Rica Ciencia, Compromiso y Humanismo



08 de julio del 2021

CECR-FISCALÍA-453-2021

Doctoras, Doctores Junta Directiva Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Inclusión de miembros en Comité de Salud de la Mujer y Perinatología

Estimadas y estimados miembros de Junta Directiva:

Reciban un cordial saludo de esta Fiscalía. De acuerdo a lo contenido en el artículo 5 inciso a) de la Ley Nº 2343 y numeral 28 inciso f) del Reglamento del Decreto Ejecutivo Nº 37286-S, solicitó a este órgano colegiado tomar en consideración la inclusión como miembros de las siguientes en el Comité de Salud de la Mujer y Perinatología:

- Dra. María Griselda Ugalde Salazar, Licencia 1020, quien cuenta con una Especialidad en Obstetricia, Especialidad en Ciencias de la Educación, y una Maestría en Salud Pública, todos de la Universidad de Costa Rica.
- Dra. Marcela Quirós Ortiz, Licencia 10407, quien cuenta con una maestría en Materno Infantil y Obstetricia de la Universidad Santa Lucía.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería y Consejo Internacional de Enfermeras Del Hospital México 1km ceste, La Uruca San José, Costa Rica Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830 Apartado. 5085-1000 www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr Página 2 de 2
08 de julio del 2021
CECR-FISCALIA-153-2021
Agradezeo se incluyan las anteriores colegiadas a la brevedad posible en el Comité.
Sin más por el momento.

FISCALÍA
FERNANDO
GRADES

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-453-2021 SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INCORPORAR A LA MSP. MA. GRISELDA UGALDE SALAZAR Y A LA DRA. MARCELA QUIRÓS ORTIZ AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.2 Dr. Fernando Chamorro: presento Oficio CECR-ALE-061-2021 suscrito por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro en relación con la solicitud de criterio del caso de la Dra. Z. D. M. (da lectura).

ACUERDO 22: A ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-061-2021 SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA. B LA JUNTA DIRECTIVA EN APEGO AL CRITERIO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO APRUEBA PERMITIR EL CAMBIO SOLICITADO POR LA COLEGIADA DRA. Z. D. M. UNA VEZ QUE HAYA PRESENTADO LA ACTUALIZACIÓN DE ESTATUS COMO CORRESPONDE Y PREVIA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS QUE REGISTRA PENDIENTES, PUES EL ERROR INVOLUNTARIO COMENTADO POR LA AGREMIADA NO ES IMPUTABLE A ESTA CORPORACIÓN GREMIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.3 Dr. Fernando Chamorro: presento Oficio CECR-ALE-064-2021 suscrito por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro en relación con el proceso de garantía de techo comedor. (da lectura).

Colegio de Enfermeras de Costa Rica Ciencia, Compromiso y Humanismo



07 de julio de 2021 CECR-ALE-064-2021

Doctoras(es) Junta Directiva Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Proceso de garantía de techo del comedor

Estimadas(es) Doctoras(es):

Reciban un cordial saludo.

Por este medio y en cumplimiento del acuerdo tomados en la sesión de Junta Directiva del 01 de julio de 2021, Acta No. 2536, que en letra dice:

ACUERDO: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, OFICIO CECR-PROV-0046-2021 EN RELACIÓN CON EL CASO DEL PROCESO GARANTÍA PROYECTO TECHO COMEDOR, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Criterio legal:

Con vista en el oficio CECR-PROV-0046-2021, suscrito por la compañera Patricia Arias, y demás documentación suministrada para la emisión del presente criterio, esta Asesoría cuenta con 2 premisas:

I. Un proceso disciplinario ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos es completamente inviable pues la empresa MATECO no se encuentra inscrita ante dicha Institución, y el Ingeniero Federico Víquez Esquivel se encuentra separado de la Corporación por morosidad desde el año 2010.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 2 Del Hospital México 1km oeste, La Uruca San José, Costa Rica, Tel, 2519-6800 / Fax, 2519-6830 Apartado, 5085-1000 www.enferrmerja.cr/fiscallia@enfermer Junta Directiva Página **2** de **2** 07 de julio de 2021 CECR-ALE-064-2021

Es evidente que el Ing. Víquez Esquivel se encuentra renuente a llegar a un acuerdo con el CECR, pues ha ignorado las constantes solicitudes de reuniones convocadas para tal fin, tanto por el CECR como por el Centro de Resolución de Conflictos del CFIA.

Ante el escenario expuesto, es claro que la garantía del proyecto no podrá ejecutarse por la vía de la negociación entre las partes, por lo que, el paso siguiente sería la interposición de un proceso judicial por incumplimiento contractual con el fin de lograr la ejecución de la garantía y el cobro de daños y perjuicios, sin embargo, esta Asesoría tampoco recomienda la interposición de un proceso judicial para dichos efectos, ya que además de ser desgastante para la Corporación, se trata de un proceso sumamente oncroso, máxime si se constata que el costo de las reparaciones es menor al costo del proceso, además debe de considerarse que el Colegio requiere llevar a cabo las reparaciones en brevedad para evitar eventuales daños a la estructura ocasionados por las filtraciones.

Es así que esta Asesoría recomienda:

- Excluir de manera permanente a la empresa MATECO y al Ingeniero Víquez Esquivel del Registro de Proveedores del CECR.
- Cotizar el costo de las reparaciones con los proveedores inscritos y proceder a contratar la obra a la mayor brevedad, previendo evitar un daño mayor en la estructura del edificio afectada por las filtraciones.
- Se proceda a emitir un cobro administrativo contra MATECO y su III. representante por el costo total de las reparaciones que debieron de cubrirse con la garantía.

Sin otro particular, atentamente

Lic. Rodolfo Golfín Leandro.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica Departamento Legal

Asesor Legal. YCV/RGL

ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-064-2021 SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA. B) LA JUNTA DIRECTIVA EN APEGO AL CRITERIO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO APRUEBA: 1-EXCLUIR DE MANERA PERMANENTE A LA EMPRESA MATECO Y AL INGENIERO VÍQUEZ ESQUIVEL DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CECR. 2- COTIZAR EL COSTO DE LAS REPARACIONES CON LOS PROVEEDORES INSCRITOS Y PROCEDER A CONTRATAR LA OBRA A LA MAYOR BREVEDAD, PREVIENDO EVITAR UN DAÑO MAYOR EN LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO AFECTADA POR LAS FILTRACIONES. 3- SE PROCEDA A EMITIR UN COBRO ADMINISTRATIVO CONTRA MATECO Y SU REPRESENTANTE POR EL COSTO TOTAL DE LAS REPARACIONES QUE DEBIERON DE CUBRIRSE CON LA GARANTÍA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SRA. **PATRICIA ARIAS** DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y LA LICDA. JOHANNA FLORES FLORES COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 5.4 Dr. Fernando Chamorro: tengo un asunto con respecto a una solicitud de la Dra. Alejandra Trejos Chacón para que aprobemos la donación de batas, mascarillas y guantes de nitrilo.

ACUERDO 24: A) LA JUNTA DIRECTIVA, A SOLICITUD DE LA DRA. ALEJANDRA TREJOS CHACÓN, APRUEBA LA DONACIÓN DE 50 BATAS, 50 MASCARILLAS N95 Y CUATRO CAJAS DE GUANTES DE NITRILO PARA LA ACTIVIDAD DE CHEPE SE BAÑA. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE AYUDAS ESPECIALES. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y FISCALÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Asuntos de Miembros.

Inciso 6.1 Dra. Carolina Chinchilla: el primer asunto es en relación con autorizar a que los aprueba que los funcionarios del Colegio hagan uso de las instalaciones del Centro de Recreo y las cabañas.

ACUERDO 25: A LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECREO Y LAS CABAÑAS, CON DERECHO A INGRESAR CON SU GAFETE RESPECTIVO MÁS CINCO CARNÉ ADICIONALES. DE REQUERIRSE ACOMPAÑANTES ADICIONALES, EL FUNCIONARIO(A) ASUMIRÁ EL COSTO RESPECTIVO. B SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECREO PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE AMPLIAR EL HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CLUB. C TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SRA. MARJORIE ABURTO

SÁNCHEZ COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS Y SR. MARIO BARAHONA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE RECREO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.2 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente asunto es presupuestar para el próximo periodo un centro de investigación en políticas y respuestas de salud.

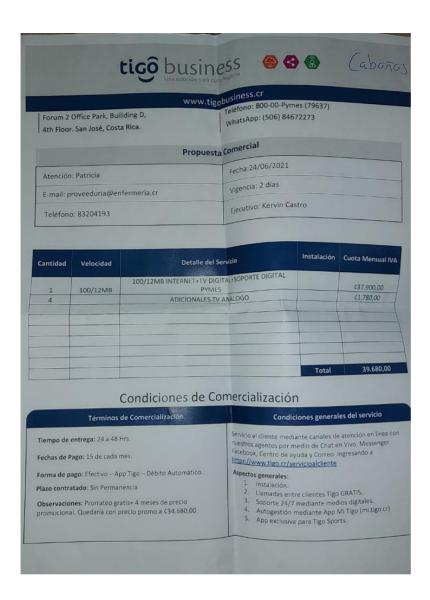
ACUERDO 26: A) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA CREAR, PARA QUE SE PRESUPUESTE EN EL SIGUIENTE PERIODO UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS Y RESPUESTAS DE SALUD ADSCRITO A LA UDP CUYA DIRECTORA SERÁ LA COORDINADORA DOCENTE DE LA UDP Y PARA EL CUAL SE ASIGNARÁ UNA SECRETARIA. EL CENTRO SE REALIZARÁ EN HONOR Y LLEVARÁ EL NOMBRE DE LA DRA. MARLEN CALVO SOLANO Y TENDRÁ COMO FIN PROMOVER LA INVESTIGACIÓN QUE SIRVA COMO SUSTENTO A LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA Y AL PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE BENEFICIEN AL GREMIO Y A LA POBLACIÓN Y LA PRIMERA DE SUS LABORES SERÁ REPLICAR LA INVESTIGACIÓN DE LA DRA. LINDA AIKEN SOBRE LA RELACIÓN ENFERMERA USUARIO CON EL FIN DE QUE ESTE COLEGIO TENGA UN RESPALDO CIENTÍFICO PARA PROPONER AL MINISTERIO DE SALUD Y/O A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA RELACIÓN MÁXIMA ENFERMERA DIRECCIÓN **USUARIO.** B TRASLADAR **ESTE ACUERDO** A LA ADMINISTRATIVA. DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.3 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente acuerdo a tomar es en relación con la decisión de la Asamblea General Extraordinaria con respecto a la suspensión de la Dra. Tamara Molina, para que acordemos que la Dra. Pamela Praslin asuma durante ese periodo de suspensión.

ACUERDO 27: A) DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 08 DE JULIO DE 2021, SEGÚN LA CUAL SE LE IMPUSO A LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL UNA SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS NATURALES.

AL TENOR DEL NUMERAL 60 INCISO C DECRETO EJECUTIVO NO. 37286-S. DESDE EL VIERNES 09 DE JULIO DEL 2021 AL SÁBADO 24 DE JULIO 2021, LO CUAL LE INHIBE DE EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTA DE ESTA CORPORACIÓN GREMIAL. SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA REFERIDA NORMA QUE LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA ASUMA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTA HASTA POR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DISCIPLINARIA QUE PESA CONTRA LA DRA. MOLINA MARCIAL. SE INFORMA A LA ADMINISTRACIÓN QUE DURANTE ESTE PERIODO LA DRA. PRASLIN GUEVARA ASUME COMO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN GREMIAL PARA TODOS SUS EFECTOS. BI SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA INFORMAR **ESTE** ACUERDO DEPARTAMENTOS DEL CECR Y DEMÁS ÓRGANOS CORPORATIVOS. ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD DE LA SUSPENSIÓN IMPUESTA POR DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y OTRAS ENTIDADES EXTERNAS DONDE EL COLEGIO OSTENTE REPRESENTACIÓN. ACUERDO **TOMADO** EN **FIRME POR** UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.4 Dra. Pamela Praslin: traigo un asunto respecto al acuerdo que tomamos en el Acta 2534, se aprobó la contratación de internet y cable con el ICE, pero ese proveedor no llega hasta el Club por lo que debemos derogar el acuerdo y tomar uno nuevo con TIGO.





ACUERDO 28: A LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEROGAR EL ACUERDO NO. 33 DEL ACTA NO. 2534 QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 33: A) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRIPLE PLAY DEL ICE PARA EL CENTRO DE RECREO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES. B LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, TV DIGITAL, SOPORTE DIGITAL PYMES Y ADICIONAL TV ANÁLOGO CON EL PROVEEDOR TIGO POR UN MONTO TOTAL DE \$97.570,00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS). C TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.5 Dra. Pamela Praslin: el siguiente asunto es acordar enviar un agradecimiento a la Dra. Vivian Sanabria Calvo por su esfuerzo sin remuneración.

ACUERDO 29: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR NOTA DE AGRADECIMIENTO A LA DRA. VIVIAN SANABRIA CALVO POR EL TIEMPO Y ESFUERZO DEDICADOS SIN NINGUNA REMUNERACIÓN A ANALIZAR LOS DATOS DE LOS COLEGIADOS SABIENDO NOSOTROS LA CANTIDAD DE REQUIERE ESE **OUE** TRABAJO **POR** NO **ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS** DE PREVIO. **AGRADECEMOS** RECONOCEMOS SU APORTE DESINTERESADO QUE SERÁ DE GRAN UTILIDAD PARA ESTA CORPORACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.6 Dra. Pamela Praslin: En relación con el instructivo de perfiles, se solicita se envíe a consulta pública por segunda vez, considero que tiene que salir de Junta Directiva. Tomemos el acuerdo y yo me pongo de acuerdo con el Lic. Didier Arguedas.

ACUERDO 30: A LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO LA DIVULGACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL CECR Y SE APRUEBA EL ENVÍO DE LOS CORREOS CORRESPONDIENTES. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y A LA DRA. PAMELA **PRASLIN GUEVARA PRESIDENTA** EN **EJERCICIO PARA** LO OUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.7 Dr. Diego López: solicito que se tome un acuerdo para que se autorice que los documentos relacionados a temas presupuestarios se me entreguen.

ACUERDO 31: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE SE ENTREGUE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, DOCUMENTOS RELACIONADOS A TEMAS PRESUPUESTARIOS AL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA, TESORERO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y AL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA, TESORERO DE JUNTA DIRECTIVA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.8 Dr. Diego López: tomemos un acuerdo para que la bandera con los colores de representación de la comunidad LGTBQ+ permanezca izada.

ACUERDO 32: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LA BANDERA DEL ORGULLO CON LOS COLORES DE REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD LGTBQ+, APROBADA EN ACUERDO NO. 129 DEL ACTA NO. 2533, PERMANEZCA IZADA DE MANERA PERMANENTE. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.9 Dr. Diego López: el siguiente asunto es una modificación presupuestaria para la contratación de la asesoría legal del Tribunal Electoral.

ACUERDO 33: A LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRASLADANDO DE LA CUENTA DE SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CENTRO DE COSTOS NO. XXX, CUENTA CONTABLE NO. XXX POR UN MONTO DE \$3.000.000,00 (TRES MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS) A LA CUENTA SERVICIOS JURÍDICOS, CENTRO DE COSTOS NO. XXX, CUENTA CONTABLE NO. XXX, LO ANTERIOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO

FINANCIERO CONTABLE Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.10 Diego López: el siguiente asunto es que se nos delegue en la Dra. Pamela Praslin y mi persona el lineamiento para el ingreso de mascotas en el Centro de Recreo.

Inciso 6.10.1 Dr. Fernando Chamorro: la Dra. Zailyn puede colaborarles en eso.

ACUERDO 34: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DELEGAR EN LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA PRESIDENTA EN EJERCICIO, EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO Y DRA. ZAILYN CHINCHILLA FISCAL ADJUNTA, REALIZAR UN LINEAMIENTO PARA EL INGRESO DE MASCOTAS EN EL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.11 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente acuerdo es para que autoricemos el pago de tiempo extraordinario a los asistentes de Junta para la transcripción y despacho de acuerdos el sábado 10 de julio 2021.

ACUERDO 35: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO AL SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ Y A LA SRA. LAURA ZÚÑIGA SOLÍS ASISTENTES DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA TRANSCRIPCIÓN Y DESPACHO DE ACUERDOS DE JUNTA, EL SÁBADO 10 DE JULIO DEL 2021.

B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.12 Dra. Priscila Portuguez: tengo un asunto y es para que se me excluya del Comité de Salud de la Mujer ya que por temas de permisos no puedo asistir, en mi lugar solicito se incluya a la Dra. N. Ch. P.

ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA EXCLUSIÓN DE LA DRA.
PRISCILA PORTUGUEZ PICADO, DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y

PERINATOLOGÍA POR MOTIVOS DE DISPONIBILIDAD YA QUE NO LE BRINDAN LOS PERMISOS NECESARIOS. EN SUSTITUCIÓN SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA DRA. N. CH. P., H.S.J.D., LICENCIA E-XXX. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 6.13 Dra. Pamela Praslin: el otro asunto es un Oficio CECR-ADM-154-2021 en relación con las compras ejecutadas para el requerimiento de las asambleas. (da lectura).

08 de julio del 2021 **CECR-ADM-154-2021**

Doctores(as) Miembros de Junta Directiva Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimadas (os) Doctoras (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio me permito trasladar la información correspondiente de las compras ejecutadas para los requerimientos de las diferentes asambleas a desarrollarse.

Los mismos serán registrados en la cuenta contable de activos de administración equipo inmobiliario **XXX**, para TI y el departamento de Comunicaciones.

Cantidad	Producto
2	Micrófonos inalámbricos de doble mano sennheiser
3	TV de 50 pulgadas con su respectivo soporte y 8 abrazaderas 3/8"
6	Rollo de 30 mts de cable HDMI
6	Rollos 15 mts de cable Lxr
4	Pedestales para micrófono con prensa
4	Conos de seguridad para el parqueo
200	Candelas
400	Alcohol en gel personales

Es importante mencionar que todas las compras se realizaron por medio de transferencia y con el uso del monedero.

Agradeciendo la atención a la presente,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Didier Arguedas Jiménez Director Administrativo

C/c: Archivo/DRR

ACUERDO 37: A ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-154-2021 SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. BI LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA SOLICITUD DE LAS COMPRAS EJECUTADAS PARA EL REQUERIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS, EN LA CUENTA DE ACTIVOS DE ADMINISTRACIÓN EQUIPO INMOBILIARIO NO. XXX, LAS CUALES SE REALIZARON POR MEDIO DE TRANSFERENCIA Y CON EL USO DE MONEDERO: 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE DOBLE MANO SENNHEISER. 3 TV DE 50 PULGADAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y 8 ABRAZADERAS 3/8", 6 ROLLOS DE 30 MTS DE CABLE HDMI, 6 ROLLOS 15 MTS DE CABLE LXR, 4 PEDESTALES PARA MICRÓFONO CON PRENSA, 4 CONOS DE SEGURIDAD PARA EL PARQUEO, 200 CANDELAS, 400 ALCOHOL EN GEL TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Presidencia.

Inciso 7.1 No se presentaron asuntos de presidencia.

ARTÍCULO 8: Asuntos varios.

Inciso 8.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las 12:08 p.m.

Dra. Pamela Praslin Guevara **PRESIDENTA EN EJERCICIO**

Dra. Carolina Chinchilla Quesada. **SECRETARIA**

GMS/